



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a trece de diciembre de dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Respecto de las documentales que fueron ofrecidas por el tercero interesado, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, para que sean valoradas en su oportunidad.

SEGUNDO.- Substanciado que fue el presente expediente, y habiéndose desahogado en su totalidad las pruebas que fueron admitidas al no existir trámite pendiente en autos, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN.**

TERCERO.- En consecuencia, pónganse los autos en estado de resolución y procédase a formular el proyecto correspondiente, para someterlo a la aprobación del Pleno.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la magistrada Instructora del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo Martha Concepción Martínez Guarneros, actuando con secretario de acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.